CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 4230 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – UAECOBP Y PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S – BIOPARQUE UKUMARI – RAÚL HERNANDO MURILLO BETANCURT- EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

ZASKIA MARCELA MOTTA MUÑOZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.615.229 expedida en Cali-Valle del Cauca, en su calidad de Secretaria Privada del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No 02 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No 03 del 01 de enero de 2024 y actuando en su calidad de delegada del Alcalde, conforme al Decreto No 006 del 02 de enero de 2024 y quien está autorizada para contratar mediante el Acuerdo No 39 de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal y que, para los efectos de la presente en representación del MUNICIPIO, la supervisora del contrato **NATALY CALDERÓN MELO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1088315296 expedida en Pereira, y el **PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S – BIOPARQUE UKUMARI** identificada con Nit 900.811.423-7, representado legalmente por **RAÚL HERNANDO MURILLO BETANCURT**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.088.243.168 de Pereira, quien se denomina el contratista del contrato interadministrativo No. 4230-2025 y cuyo objeto es el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ATENCIÓN VETERINARIA INTEGRAL DEL GRUPO CANINO K-9 DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE PEREIRA, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU BIENESTAR Y OPERATIVIDAD, E INCLUIR ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN E INTEGRACIÓN CIUDADANA QUE FORTALEZCAN EL VÍNCULO ENTRE EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS Y LA COMUNIDAD**, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad el artículo 60 de la ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007), el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios; proceden las partes contratantes de igual forma, a liquidar el citado contrato en los siguientes términos:

1- INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
NÚMERO DE CONTRATO:	4230 DEL 23 DE SEPTIMEBRE DE 2025
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE PEREIRA
CONTRATISTA:	PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S – BIOPARQUE UKUMARI IDENTIFICADA CON NIT 900.811.423-7, REPRESENTADO LEGALMENTE POR RAÚL HERNANDO MURILLO BETANCURT, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.088.243.168 DE PEREIRA.
SIPERVISOR:	NATALY CALDERÓN MELO
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ATENCIÓN VETERINARIA INTEGRAL DEL GRUPO CANINO K-9 DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE PEREIRA, CON EL

	FIN DE GARANTIZAR SU BIENESTAR Y OPERATIVIDAD, E INCLUIR ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN E INTEGRACIÓN CIUDADANA QUE FORTALEZCAN EL VÍNCULO ENTRE EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS Y LA COMUNIDAD.	
VALOR INICIAL:	$ 100.000.000	
VALOR EJECUTADO:	$ 96.199.165	
SALDO A LIBERAR:	$ 3.800.835	
COMPROMISOS PRESUPUESTALES:	**CONTRATO**	8699 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
PLAZO INICIAL:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.	
FECHA DE INICIO:	23 DE SEPTIEMBRE DE 2025	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	22 DE DICIEMBRE DE 2025	
PRÓRROGAS:	N.A	
MODIFICACIONES	N.A	
CESIONES:	**CEDENTE:**	N.A
	CESIONARIO:	N.A

VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, el contratista ha cumplido con los aportes al Sistema General de Seguridad Social, cuyos soportes se encuentran disponibles como evidencia en la plataforma transaccional Secop II.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES: De acuerdo con el objeto contractual, las labores ejecutadas por el contratista hasta la fecha, el informe de actividades y el informe de supervisión certifican que la labor contratada ha sido recibida a satisfacción hasta el estado actual del contrato. En consecuencia, procede la liquidación del mismo.

2- SITUACIONES CONTRACTUALES PRESENTADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

a. Adición **(No)** 1° En tiempo: **(No)** 2° En dinero: **(No)**
b. Suspensión: **(No)**
c. Reclamación económica **(No)**
d. Cesión del contrato **(No)**

3- ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 100.000.000	
VALOR EN ADICIONES	0	

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 100.000.000	
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 100.000.000	
a. Valor pagado al contratista -(Orden de Pago Final No. 45536)		$ 96.199.165
b. Saldos a favor del contratista		0
c. Sumas a favor de la entidad		0
d. Saldo a liberar		$ 3.800.835
SUMAS IGUALES	$ 100.000.000	$ 100.000.000

LIBERACIÓN DE SALDOS: La Secretaría de Hacienda deberá liberar del compromiso presupuestal N° 8699 del 23/09/2025, la suma establecida como saldo a liberar.

4- SALVEDADES

En relación con la liquidación del presente contrato, el contratista no presenta salvedades.

5- GARANTIAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO:

El Municipio de Pereira no exigirá a la entidad contratante la constitución de garantías contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos, de seguro, ni en aquellos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía definida en dicha ley. En estos casos, corresponderá a la entidad contratante evaluar la necesidad de exigir garantías, considerando la naturaleza del objeto contractual y la forma de pago. En consecuencia, y dado que el presente contrato es de carácter interadministrativo y que, conforme al análisis efectuado, la probabilidad de materialización de riesgos es baja, no se requerirá la suscripción de pólizas o garantías contractuales. De acuerdo con la identificación y valoración de riesgos, se determina que todos presentan un nivel bajo de materialización, razón por la cual no se justifica la exigencia de pólizas o garantías contractuales, en concordancia con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.

6- DOCUMENTOS SOPORTE ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL:

a) Acta de terminación.
b) Informe de ejecución suscrito por el Supervisor.
c) Órdenes de pago y soportes de ejecución.
d) Soportes y/o actas de actividades desarrolladas.

e) Comunicación de solicitud de liquidación (N.A)

7- ECUACIÓN CONTRACTUAL (DECLARACION DE PAZ SALVO)

Las partes declararán que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato y firmada la presente liquidación las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto, en relación con el contrato interadministrativo No. 4230 de 2025, que mediante la presente acta se liquida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 del decreto 019 de 2012.

En consecuencia, el contratista **PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S – BIOPARQUE UKUMARI** identificada con Nit 900.811.423-7, representado legalmente por **RAÚL HERNANDO MURILLO BETANCURT**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.088.243.168 de Pereira**,** renuncia a cualquier reclamación judicial y extrajudicial respecto de las obligaciones derivadas del contrato que se líquida.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

8- EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN

- La presente liquidación, se entiende como una instancia de solución de controversias entre las partes, de no existir salvedades elimina la posibilidad de demandas posteriores y de existir reduce el ámbito de controversias judiciales a las mismas, excluyendo el debate relacionado con los acuerdos contenidos en el acta.

- La liquidación del presente contrato presta mérito para su cobro coactivo y constituye un título ejecutivo, siempre que en ella conste una obligación clara, expresa y exigible según lo disponen el numeral 3 del artículo 99 y el numeral 3 del artículo 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- El acta de liquidación es una expresión clara y manifiesta de las partes de que el contrato ha sido terminado. Una vez liquidado el contrato sin salvedades, las partes no pueden alegar los mismos hechos en los que constan los acuerdos del acta de liquidación.

Para constancia se firma en el Municipio de Pereira a los nueve (09) días del mes de marzo del año 2026.

ZASKIA MARCELA MOTTA MUÑOZ
Delegada del Alcalde
Secretaria Privada

NATALY CALDERON MELO
Supervisora contrato N° 4230-2025

PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S – BIOPARQUE UKUMARI
RL: RAÚL HERNANDO MURILLO BETANCURT
Contratista

Proyectó: Ana Gallón Jiménez
Abogada Externa